



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 017 -2023-07.00

Lima, 7 de junio del 2023

VISTO:

El Informe N° 153-2023-07.02, que contiene el detalle de las solicitudes de devoluciones de ingresos recaudado en enero 2023, por servicios educativos no atendidos, autorizadas por las sedes del SENCICO, con documentos internos, enviados al Dpto. de Tesorería vía comunicación electrónica; desde la Oficina de Administración y Finanzas con instrucción de atender las devoluciones, los cuales son detallados en el "Anexo 1 Devoluciones de la recaudación de enero 2023", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, es una Entidad de Tratamiento Especial, adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio; cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones – Decreto Legislativo N° 147;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo 1441, establece que el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas procedimiento, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecutan la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;

Que, el numeral 3 del artículo 20 del Decreto Legislativo 1441 establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15 y modificatorias establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en acceso, las Unidades Ejecutoras o Municipales deben considerar , entre otros, lo siguiente a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Que, el inciso 1 del numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1441 establece que constituyen recursos del Tesoro Público los provenientes de las tasas, ingresos no tributarios y multas que recaudan las entidades referidas en los numerales en del artículo 3, en el marco de la legislación aplicable.

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14, de la Directiva N°001-2022-EF/52.06 2-EF/52.06, establece que para la devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad, con indicación del número del expediente SIAF-SP en el cual fue registrada la emisión del T-6 y la fecha del correspondiente depósito en la CUT;

Que, el numeral 14.2 de la Directiva N° 001-2022- EF/52.06 2-EF/52.06, establece la devolución a favor del respectivo beneficiario lo ejecuta cada Entidad mediante Orden de Pago Electrónica, transferencias electrónicas y, excepcionalmente, a través de cheques;

Que, mediante documento del visto, se detalla las solicitudes aprobadas por la Oficina de Administración y Finanzas, encargada de autorizar el pago de las devoluciones **por servicio educativo no atendido por el SENCICO**, el cual guarda relación con el Procedimiento GFP-gfp-014 Devolución de Abono por servicios de capacitación de fecha 07 de junio del 2016;

Que, producto del análisis ejecutado y la revisión efectuada en la documentación presentada por las sedes del SENCICO enviados al Departamento de Tesorería vía comunicación electrónica para su atención de encontrarlo conforme, se revela en los registros del SIAF la existencia del pago en la fase recaudado de los requerimientos de devoluciones a nivel nacional;

Que, teniendo en cuenta los resultados plasmados en el Informe Técnico N° 001-2023-07.02-EVL, elaborado la CPC Evelin ValdiviaLerzundi, personal de Tesorería, en el cual realizó el análisis y verificación de 93 (noventa y tres) participantes que solicitan su devolución y por ende corresponde importes por pagar según el "Anexo 1 Devoluciones de lo recaudado en Enero 2023" ascendente a la suma de S/ 17,145.00 (Diecisiete mil ciento cuarenta y cinco y 00/100 soles), para atender las solicitudes por servicios educativos no atendidos de los recursos que fueron trasferidos a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Carta Orden 23000317-2023-VIVIENDA-SENCICO-07.02 de 18 de Abril del 2023 con el respectivo T-6 N° 02300001 1 por el importe de S/ 1,397,819.85 (Un millón trescientos noventa ysiete mil ochocientos diecinueve y 85/100 Soles) ;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y contando con el visado de la Jefa del Departamento de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR procedente las solicitudes de devolución por servicios educativos no atendidos, de lo recaudado en enero 2023 ascendente a S/ 17,145.00 (Diecisiete mil ciento cuarenta y cinco y 00/100 soles) a los 93 (noventa y tres) participantes del SENCICO, cuyo anexo 01 "Devolución de la Recaudación de Enero 2023" se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Departamento de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución, con conocimiento del participante y dependencia de origen.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en la intranet y en el portal institucional del SENCICO.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CPC. ANGELA BONILLA CAIRO
GERENTE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS